



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-16197992-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2019-16197992-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS RAMALLO S.A., solicita la corrección de errores materiales que se habría deslizado en la Disposición ANMAT N° 3806/99 para la especialidad medicinal aprobada mediante Certificado N° 36.666.

Que los errores detectados recaen en la denominación de la concentración del IFA.

Que dicho error se considera subsanable, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Coordinación de Gestión Administrativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el error material en la Disposición ANMAT N° 3806/99 para la especialidad medicinal aprobada mediante Certificado N° 36.666, donde dice “LIDOCAÍNA CLORHIDRATO 1 g/ 100 ml – EPINEFRINA 500 mg” debe decir “LIDOCAÍNA CLORHIDRATO 1 g/ 100 ml – EPINEFRINA 500

mcg”.

ARTÍCULO 2º. – Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 36.666 siempre que el mismo se presente acompañado de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-16197992-APN-DGA#ANMAT